

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Por el Secretario Interventor se ha emitido informe de 28 de junio, sobre las consecuencias que la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, va a suponer sobre las funciones de secretaría e intervención del Consorcio.

El 1 de julio de 2018 ha entrado en vigor el citado Real Decreto. Como consecuencia de ello, la Diputación Provincial de Ciudad Real asume directamente el ejercicio de la función interventora y el control financiero de la actividad del Consorcio y, a tales efectos, ha designado a la Interventora de la Diputación Provincial de Ciudad Real, Concepción Martínez García.

Desde el 1 de diciembre de 1992 venía desarrollando las funciones de Secretario Interventor Francisco Javier Moreno Quintanilla; al principio, como personal propio del Consorcio. Posteriormente, tras la incorporación de todo el personal del Consorcio a su empresa pública, ("Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha. S.A.", R.S.U. S.A.), lo que sucedió con fecha 1 de junio de 1993, el citado trabajador pasó a ocupar el puesto de Director del Área Jurídica de R.S.U., S.A. pero ha seguido ejerciendo sin interrupción las funciones de Secretario Interventor del Consorcio, siendo designado por la Asamblea General y el Consejo de Administración al inicio de cada legislatura, pero sin vinculación laboral con el mismo. Por tales funciones adicionales, R.S.U., S.A. le ha venido pagando un complemento personal transitorio (recogido en Convenio) por importe de 4.739,52 euros brutos anuales, a razón de 394,96 euros en doce pagas mensuales

Una vez designado el nuevo Interventor por parte de la Diputación, procede igualmente cesar al Secretario Interventor actual (Francisco Javier Moreno Quintanilla); pero, igualmente, hay que nombrar a quien vaya a desarrollar las funciones de Secretaría en el Consorcio (actas y convocatorias de órganos colegiados, certificaciones de acuerdos, asesoramiento jurídico, impulso de las labores administrativas, apoyo administrativo a la Intervención, etc.). Se da la circunstancia de que el Consorcio no tiene ningún trabajador propio y, por tanto, no hay nadie en la organización que pueda asumir las citadas funciones de manera inmediata. Esta situación ha de ser resuelta sin demora pues las tareas administrativas del Consorcio no se pueden detener por razones obvias de interés general.

Para cubrir la plaza de Secretario (o de cualquier otro puesto de trabajo) de un Consorcio público, el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

"El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones."

Esto significa que, como regla general, para cubrir el puesto de Secretario debe producirse una reasignación de efectivos, de modo que se trataría de que un empleado público de la Diputación o de algunos de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio (que tuviera idoneidad para el desarrollo de las tareas propias de la Secretaría de un Consorcio integrado en la Administración local) causara baja en su entidad actual y se incorporara al Consorcio.

Si, excepcionalmente no pudiera cubrirse de esa manera el puesto de Secretario, se podrá realizar una contratación directa de persona idónea, previa autorización de la Diputación Provincial

(Administración a la que está adscrita el Consorcio), siguiendo el procedimiento correspondiente basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Según la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de febrero de 2017 (resolviendo un recurso del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que solicitaba que los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero de los Consorcios fueran reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional):

“no es posible que los Consorcios tengan puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Habilitación Nacional separados e independientes de los de la Administración matriz, porque los Consorcios no pueden ya ser considerados “entes locales” y porque con arreglo al nuevo régimen aplicable su personal (ya funcionarios y también personal laboral) ha de proceder exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de la Administraciones participantes o lo que es lo mismo, no pueden seguir teniendo puestos propios reservados a Funcionarios de Habilitación Nacional que cumplan las funciones reservadas, ya que estos solo pueden existir en entes locales.”

En consecuencia, la provisión definitiva del puesto de Secretario va a requerir un cierto tiempo que, aunque se pretende que sea el menos posible, supondrá una cierta demora. Esta situación debe salvarse, interina y provisionalmente, con el nombramiento de un secretario accidental para poder desempeñar las labores básicas evitando una parálisis administrativa.

Por todo lo cual, resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar como Interventor del Consorcio a Concepción Martínez García, funcionaria de la Diputación Provincial designada a tal efecto por la citada institución.

SEGUNDO.- Cesar como Secretario Interventor a Fco. Javier Moreno Quintanilla, con efectos de fecha 30 de junio. A partir de dicha fecha dejará de percibir el complemento que venía cobrando por las funciones de Secretario Interventor.

TERCERO.- Nombrar como Secretario accidental a Gustavo Adolfo Gómez Delgado, Jefe del Área de Personal de R.S.U., S.A., que ostenta el título de licenciado en Derecho. Este nombramiento será por el menor tiempo posible, hasta el nombramiento del nuevo Secretario. Desarrollará las labores básicas de impulso de la gestión administrativa ordinaria del Consorcio. Percibirá un complemento mensual de 394,96 euros a cargo de R.S.U., S.A. en tanto dure esta situación provisional.

CUARTO.- Instar al Gerente del Consorcio R.S.U. para que de forma inminente se abra el correspondiente procedimiento para la cobertura de la plaza de Secretario, debiendo tramitarse con la mayor diligencia posible.

Ciudad Real, a 2 de julio de 2018


Fdo.: Pedro Antonio Palomo Mata
PRESIDENTE

